



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1976)
06 OCT. 2015

...
"Por la cual se asigna (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie de la lista de espera en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio, en el departamento de Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 2118 del 02 de Diciembre del 2014."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2118 del 02 de Diciembre del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, asignó a los hogares de MARIA ANTONIA MUNI CHAPARRO identificado con CC No. 40381475 y VIRGELINA CASTILLO RIAÑO identificado con CC No. 1121832379 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio, en el departamento de Meta.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares del señor MARIA ANTONIA MUNI CHAPARRO y VIRGELINA CASTILLO RIAÑO, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución No. 2681 del 29 de Abril del 2015.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 2118 del 02 de Diciembre del 2014, en el sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado el hogar renunciante, de la siguiente manera:

"Por la cual se asigna (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a una lista de espera en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el departamento del Meta, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 19 de diciembre del 2014, según Acta No. 182, en la cual identificó una lista de espera con (26) hogares, seleccionando así los hogares de la señora CARMENSA MIRANDA SUAREZ, identificado con CC No. 66961775, y el señor GRATINIANO BERNAL CAMELO identificado con CC No.17545913 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciadas	Vr. definitivo Res
2118	02 de diciembre del 2014	\$9.337.860.500	\$48.491.000	\$9.289.369.500

Que el párrafo 1° del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el DPS podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir un hogar postulado y seleccionado y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que presentó renuncia en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 en el departamento del Meta, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los primeros renglones de los postulantes que participaron en el sorteo realizado por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, el día 19 de diciembre del 2014, según Acta No. 182, en la cual identificó una lista de espera con (26) hogares, seleccionando así los hogares de la señora CARMENSA MIRANDA SUAREZ, identificado con CC No. 66961775, y el señor GRATINIANO BERNAL CAMELO identificado con CC No.17545913 quienes cumplen con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012,

"Por la cual se usa la facultad conferida al Alcalde Municipal en el acto de la lista de espera en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio, en el departamento de Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 182 del 19 de Diciembre del 2014"

modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa y un mil pesos m/cte. (\$48.491.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los dos primeros renglones de la lista de espera según Acta No.182 del 19 de Diciembre del 2014 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 Y 4 del municipio de Villavicencio en el departamento del Meta, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: META

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO.

PROYECTO: URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	66961775	CARMENSA	MIRANDA SUAREZ	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4
2	17545913	GRATINIANO	BERNAL CAMELO	URBANIZACIÓN LA MADRID ETAPAS 3 Y 4
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$48.491.000				

"Por la cual se asigna el Subsidio familiar de vivienda en especie en el estado de espera en el proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio y en el departamento de Meta, en el marco del Programa Fonvivienda y se modifica parcialmente la Resolución No. 2118 del 02 de diciembre del 2014"

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 2118 del 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por el valor del subsidio familiar de vivienda en especie correspondiente a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Vr. renunciaciones	Vr. definitivo Res
2118	02 de diciembre del 2014	\$9.337.860.500	\$48.491.000	\$9.289.369.500

ARTICULO TERCERO.- La presente asignación será comunicada al hogar beneficiario y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios

ARTICULO QUINTO. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización La Madrid Etapas 3 y 4 del municipio de Villavicencio - Meta a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y el beneficiario del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTÍCULO SEXTO.- El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

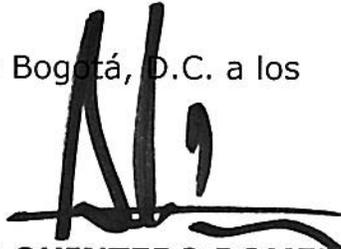
"Por la cual se asigna el subsidio habitacional a la vivienda en el índice de la lista de espera en el proyecto urbanización La Madrid (zona 1 y 4) ubicada en el barrio de Villavicencio, en el departamento de Meta, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la lista de espera de beneficiarios del 2014."

ARTÍCULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



06 OCT. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO.

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (Designado)

Proyectó: Nicole Oliveros Lezama. 
Revisó: Viviana Rozo y Lino Roberto Pombo.

